

DECRETO N°

3230

TEMUCO, **16 OCT 2018**

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 14 de septiembre de 2018, por contratista AGROSER SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.862 de fecha 05 de septiembre de 2018, en virtud del cual se cursa una multa de 65 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por atraso en el plazo de ejecución del servicio.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 30-2018, "*Servicio de Poda Especies Arbóreas de la Comuna de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.862 de fecha 05 de septiembre de 2018, que aplica multa.

4.- El oficio ORD. N° 964 de fecha 25 de septiembre de 2018, del Director de Aseo, ornato y Alumbrado Público, que remite informe de la Unidad Técnica de Contrato.

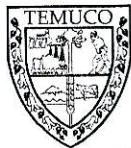
5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 05 de septiembre de 2018, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 2.862, el cual dispone la aplicación de una multa a

1618310



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

proveedor AGROSER SPA, en contrato "*Servicio de Poda Especies Arbóreas de la Comuna de Temuco*"; ascendiente a la suma de 65 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por atraso de 13 días corridos en el plazo estipulado para la ejecución de los servicios contratados.

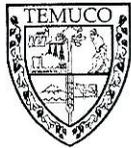
2.- Que, con fecha 14 de septiembre de 2018, empresa AGROSER SPA ha presentado carta solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, en informe citado en los Vistos N° 4 del presente Decreto, informa que los argumentos señalados por la contratista son atendibles y por lo tanto acreditan que la totalidad del atraso no es imputable a ésta, por lo que recomienda se deje sin efecto la multa cursada; principalmente atendiendo a las condiciones climáticas que se presentaron durante el transcurso de la ejecución del servicio, que obligaron a suspender las tareas para efectos de no afectar la seguridad de los trabajadores, conforme lo obliga la normativa vigente referida en el citado informe.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante AGROSER SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.862 de fecha 05 de septiembre de 2018; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista (AGROSER SPA
Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público)
Of. Partes